

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-101-
2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N°19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2007

Santiago, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-101-2022 ; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 3 de marzo de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 407 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 407/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-101-2022, seguido en contra de Constructora ALM S.A., (en adelante, "el titular"), RUT N° 76.936.890, titular de la faena constructiva del edificio denominado "Concepto Advance" (en adelante, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad fiscalizable") ubicado en calle Eliodoro Yáñez N° 1750, comuna de Providencia, Región Metropolitana, sancionándolo con una multa de ciento cincuenta y una unidades tributarias anuales (151 UTA).

2. La Res. Ex. N° 407/2023, fue notificada mediante correo electrónico a los intervinientes con fecha 27 de marzo de 2023.

3. Posteriormente, con fecha 3 de abril de 2023, estando dentro de plazo legal, Tomás Arsenio Alcalde Herrera, en representación de la empresa, interpuso en lo principal un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 407/2023,



acompañando en el otrosí los siguientes documentos: (i) Copia de solicitud de aumento de plazo y copia de timbre de ingreso en la primera página; (ii) Copia de respuesta a requerimiento de la SMA; (iii) Informe fotográfico; (iv) Informe fotográfico de COZ Ingeniería, Consultoría e Inspección Técnica de Obras; (v) Contrato pantalla acústica; (vi) Orden de compra OSB; y (vii) Documentos del grupo electrógeno o generador.

4. Según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-101-2022, tiene calidad de interesada Carolina Hirmas Ready.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-101-2022, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2908>.

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Tomás Arsenio Alcalde Herrera, en representación de Constructora ALM S, con fecha 03 de abril de 2023, en procedimiento D-101-2022.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 407/2023 de la SMA, a la interesada identificada en el considerando 5 de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 407/2023.

CUARTO: Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando 3 de la presente resolución.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/RCF/DSJ

Notificación por correo electrónico:

- Constructora ALM S.A.
- Carolina Hirmas Ready

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-101-2022

Expediente Cero Papel N° 7.310/2023

